

7743445

AUTO No. 01850

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante memorando SCA-UEE 468 fechado febrero 11 de 1999, el Subdirector de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al Subdirector de Calidad Ambiental, que de acuerdo a las actividades que realiza y el consumo histórico de agua mayor a los 2000 m³/mes, se considera conveniente la presentación de un plan de manejo ambiental, por parte de la Fundación Santafé de Bogotá ubicada en la Calle 116 No 9 – 02.

Que mediante aviso fechado febrero 17 de 1999, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, da inicio al trámite de los planes de manejo ambiental.

Que mediante requerimiento SAS 2006EE19712 fechado julio 11 de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al representante legal de la Fundación Santafé de Bogotá ubicada en la Calle 116 No 9 – 02, para que de cumplimiento a lo exigido en el citado documento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1999-139, seguido a la Fundación Santafé de Bogotá, teniendo en cuenta que existen actividades que no requieren instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, de conformidad con los Artículos 7, 8 y 9 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, motivo por el cual es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas correspondientes, al igual que la citada entidad cuenta con el expediente DM-05-1995-4081, mediante el cual se le realiza control y seguimiento a sus vertimientos.

AUTO No. 01850

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

AUTO No. 01850

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este Artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM 06-1999-139, correspondiente al plan de manejo ambiental de la Fundación Santafé de Bogotá ubicada en la Calle 116 No 9 – 02. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la Fundación Santafé de Bogotá ubicada en la Calle 116 No 9 – 02 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín para dar cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01850

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013

**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP DM-06-1999-139

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/03/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/01/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



25-01

Marzo 25
MARZO

NOTIFICACION PERSONAL

Bogota, D.C., a los 18 **MAR** 2014 () días del mes de
se notifica personalmente a
ordenado de Auto 1850 de 2013 el señor (a)
Raiza Isabel de Igué Cuipel en su calidad
de Apoderado

1.032.390.099

de Bogota

que se le ha
reposición de
5) días siguientes

En el
Dirección
Teléfono

Raiza De Igué C.
Carrera 78 No. 123-90
6030303 Ext. 5709

CHUBA NOTARIAL Angela Olima Rivera

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 **MAR** 2014 () del mes de
del año 1... constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Olima Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Fsc.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE033929 Proc #: 2743445 Fecha: 2014-02-27 11:04
Número: 699999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor:
**REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SANTANÉ
CALLE 116 N. 9-02**

Ref. Citación Notificación- AUTO N° 1850 de fecha 30-08-2013 Exp.DM-06-1999-139

Respetado señor:

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 33, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 11 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **AUTO N° 1850** de fecha **30-08-2013**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

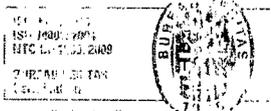
Al momento de la notificación el Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la cédula de ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Atentamente,

**Julie Andrea Martínez Flórez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO**

Proyectó: Angela Yolima Rivera González

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-33
PBX: 3778899 / Fax: 3773930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**